



III. FEDERALISMO FISCAL Y ESTADO AUTONOMICO ESPAÑOL



**LA ADMINISTRACION TERRITORIAL EN ESPAÑA
(COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE GASTO):
COMUNIDADES AUTONOMAS Y GOBIERNOS
LOCALES**

Prof. Dr. D. David Cantarero Prieto

Departamento de Economía

Universidad de Cantabria

david.cantarero@unican.es

Índice

Motivación

Objetivos Fundamentales y Contenidos

Introducción

1. Las Comunidades Autónomas

2. Los Gobiernos Locales

3. Relaciones intergubernamentales: Distribución de niveles competenciales y de funciones

4. Una referencia al gasto autonómico y local en España

1. Las Comunidades Autónomas

- A diferencia de las federaciones clásicas, en España se creó “ex novo” un nivel de gobierno intermedio (regional), entre dos preexistentes.
- La construcción del Estado Autonómico se inició realmente antes de que estuviese redactada y aprobada la Constitución (Ejemplo, Generalitat de Catalunya en 1977 y Consejo General del País Vasco en 1978).
- Otros entes “preautonómicos” y resultado final en 17 CCAA.
- Desde el punto de vista legal, la norma que crea una CCAA es su Estatuto de Autonomía (1979-1983).
- España puede caracterizarse como un sistema de federalismo fiscal con:
 - 1) Imprecisión constitucional
 - 2) Bilateralidad (“cultura del pacto y el consenso”)
 - 3) Los “hechos diferenciales”
 - 4) La dualidad de la creación de CCAA (artículos 151 de la CE o “vía rápida” para Canarias, Cataluña, Galicia, C. Valenciana, Andalucía, País Vasco y Navarra y artículos 143 o “vía lenta” para resto de CCAA)
 - 5) Principios constitucionales aunque heterogeneidad según:
 - A. Vía de creación
 - B. Competencias
 - C. Hechos diferenciales
 - D. Sistema de financiación (régimen foral para País Vasco y Navarra y régimen común para el resto de CCAA)
 - E. División territorial interna (CCAA pluriprovinciales y CCAA uniprovinciales)

2. Los Gobiernos locales

- Su autonomía política y financiera viene respaldada por artículos 137, 140 y 142 de la CE con diferencias respecto a otros países de estructura federal.
- La CE sólo cita a provincias (desde 1812 siendo 50 desde años 1927 y 1978) y municipios (entorno a 8.100 en total)
- Distinción entre Entidades locales (unidades territoriales delimitadas) y Corporaciones locales (órganos de gobierno y administración de los Ente locales)
- Según la Ley 7/1985 son Entidades locales territoriales las siguientes:
- 1. *Municipios* (entorno a 8.100 en total)
- 2. *Provincias* (50 como entidad territorial, pero sólo 38 Diputaciones provinciales de régimen común, y tres Diputaciones forales vascas que son Alava, Guipúzcoa y Vizcaya)
- 3. *Isla* (7 Cabildos insulares en las Canarias que son Gran Canarias, Fuertentura, Lanzarote, Tenerife, La Gomera, Hierro y La Palma y los 3 Consejo Insulares en Baleares que son Mallorca, Menorca e Ibiza-Formentera)
- 4. *Comarca* (pueden ser creadas por las CCAA)
- 5. *Areas Metropolitanas* (pueden ser creadas por las CCAA)
- 6. *Mancomunidades* (asociación voluntarias de municipios, para ejecución o prestación en común de obras o servicios)
- 7. *Agrupaciones de municipios*
- 8. *Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio* (caseríos, parroquias, aldeas, barrios, concejos, pedanías, etc.)

3. Relaciones intergubernamentales: Distribución de niveles competenciales y de funciones

- **La vías institucionales a través de las que articular las relaciones fiscales entre niveles de gobiernos es un elemento esencial para el funcionamiento del sistema federal**
- **Una de las deficiencias más graves del Estado autonómico es la debilidad de esas instituciones o su práctica inexistencia (“déficit democrático”)**
- **La CE no prevé instrumentos de coordinación entre las CCAA (incentivo a ventajas comparativas)**
- **El Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) creado en 1980 por la LOFCA carece de capacidad legal para tomar decisiones vinculantes aunque quizás tenga mayor protagonismo en el futuro para pasar a ser un órgano de coordinación (Disposición adicional única de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de Diciembre, complementaria a la LGEP)**
- **Inoperancia del Senado como Cámara de representación territorial y necesidad de reforma**
- **En contraste, las Entidades Locales cuentan con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) constituida en 1980 e integrada en el Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE). “Pacto Local” de 1997**
- **Ley 18/2001, de 12 de Diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y Ley Orgánica 5/2001, de 13 de Diciembre, complementaria a la LGEP) que establece la obligación de elaborar, aprobar y ejecutar presupuestos de modo que se dé una situación de equilibrio o superávit**
- **Distribución de competencias y funciones: autonómicas (doble lista) y locales**